

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
CONTENEDORES HIGIENICOS, HIGIENICO-SANITARIOS,
BACTERIOSTÁTICOS Y ALFOMBRAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE
BIZKAIA Y LAS ENTIDADES ADHERIDAS DURANTE LOS AÑOS 2022,
2023 Y 2024

1. OBJETO

El objeto del presente documento es la definición de las características que deben cumplir los servicios de mantenimiento del acuerdo marco para el mantenimiento de servicios higiénicos, higiénico-sanitarios, bacteriostáticos y alfombras de los centros de la Diputación Foral de Bizkaia y las entidades adheridas durante los años 2022, 2023 y 2024.

El presente acuerdo marco consiste en un procedimiento negociado. Durante el proceso de licitación del acuerdo marco de suministro de productos de limpieza, el lote donde se incluye este servicio queda desierto por no recibir ninguna oferta durante dicho proceso. Por este motivo, en aplicación del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se licita este servicio por procedimiento negociado.

El acuerdo marco consta de un único lote, que corresponde al “Servicio de mantenimiento de contenedores higiénicos, higiénico-sanitarios, bacteriostáticos y alfombras.

La Diputación Foral de Bizkaia y las entidades adheridas al presente acuerdo marco se comprometen a contratar el servicio con la empresa adjudicataria, mediante contratos individuales, en las condiciones establecidas en los pliegos del acuerdo marco y en la oferta de la adjudicataria.

2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio define las características mínimas que deben cumplir los contenedores higiénicos, higiénico-sanitarios, bacteriostáticos y alfombras y la frecuencia de sustitución de estos.

El número de servicios de mantenimiento mensuales, bimestrales, trimestrales y semestrales que se indican en cada caso en las tablas, se indican a título meramente orientativo e informativo, no teniendo en ningún caso carácter contractual. Las cantidades exactas de número de cambios y mantenimientos serán según necesidades a lo largo del contrato y se ofertarán mediante precio unitario de cambio y mantenimiento.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS PRODUCTOS Y EL SERVICIO.

Los productos a suministrar serán de primera calidad, entendiendo como tales aquellos que como mínimo cumplan la reglamentación vigente aplicable, y en particular:

- RD 770/1999 por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores.
- Directiva 1999/45/CE y RD 255/2003 sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados.
- RD 1591/2009 por el que se regulan los productos sanitarios.
- RD 1407/1992 por el que se regulan la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Demás legislación concordante con los productos y el servicio objeto del presente acuerdo marco.
- Legislación en materia de gestión de residuos aplicable al presente acuerdo marco.

La Diputación Foral de Bizkaia y las entidades adheridas tienen como objetivo **impulsar la compra y uso de productos ecológicos**. Por lo tanto, en la medida de lo posible los productos bactericidas, cargas de bacteriostáticos, etc. deberán tener **etiqueta Ecolabel** o certificados ecológicos similares.

En las celdas de "Observaciones" se indicarán las características de los productos/servicios que se ofertan que mejoren los indicados como referencia en la descripción de los productos.

Las dimensiones de los contenedores higiénico-sanitarios actualmente instalados en las dependencias de los entes adheridos son compatibles con el uso y características de dichas dependencias, y si en algún caso las dimensiones y diseño de los contenedores de la empresa propuesta no permiten su correcta utilización, previa justificación y valoración, la empresa prestadora del servicio se compromete a prestar el servicio con un contenedor adecuado para dicha dependencia sin coste adicional alguno.

En el caso de existir contenedores de punzantes, es decir con objetos como agujas, estos conllevarán el tratamiento de residuo peligroso.

En cuanto a los bacteriostáticos, la empresa adjudicataria será la responsable del suministro e instalación, del mantenimiento y reparación de los aparatos, así como de la carga del líquido necesaria. En el caso de bacteriostáticos con dos tipos de carga, deberán garantizar del mismo

modo su mantenimiento. Entre las tareas de mantenimiento de los elementos se incluirá la comprobación del correcto funcionamiento de los dosificadores, circuitos electrónicos y la estanqueidad de la conexión entre el conducto y la tubería de agua, así como todas aquellas cuestiones que tengan que ver con la correcta instalación y funcionamiento de los bacteriostáticos.

El producto a utilizar en el bacteriostático deberá ser biodegradable y no producirá irritación, abrasión ni alergias. El desinfectante utilizado deberá estar inscrito en el Registro de Biocidas y Desinfectantes Autorizados por Sanidad.

La frecuencia de mantenimiento de los bacteriostáticos será la establecida para cada caso en el Excel "Oferta económica". En dicha tabla la empresa licitadora deberá cumplimentar un precio unitario de cambio y servicio de mantenimiento, por lo que en el caso de que exista una mayor demanda de frecuencias, estas se realizarán al precio unitario ofertado.

Las alfombras higiénicas serán del color que elija cada entidad contratante. La adjudicataria deberá realizar el suministro, la retirada de las alfombras higiénicas y reposición de otras similares y de las mismas características con la periodicidad establecida en la oferta. Las alfombras deberán ofrecer un servicio de captación de suciedad y reducción de caídas y tropiezos.

A continuación, se detallan los productos incluidos en el presente acuerdo marco:

REFERENCIA DFB	PRODUCTO
	05.01 - CONTENEDORES HIGIÉNICOS
50101	Servicio de mantenimiento mensual de contenedor higiénico sanitario de capacidad superior a 22 litros, con tapa basculante, líquido bactericida y reductor de aroma interior, recogida y sustitución mensual.
50102	Servicio de mantenimiento mensual de contenedor higiénico sanitario de capacidad superior a 22 litros, con información en braille, con tapa basculante, líquido bactericida y reductor de aroma interior, recogida y sustitución mensual.
50103	Servicio de mantenimiento mensual de contenedor de pañales con capacidad superior a 55 litros, accionamiento de la tapa por pedal, líquido bactericida y reductor de aroma interior, recogida y sustitución mensual.
	05.02 - ALFOMBRAS
50201	Mantenimiento MENSUAL alfombra en cualquier color, de dimensiones aproximadas 150x250
50202	Mantenimiento MENSUAL alfombra en cualquier color, de dimensiones aproximadas 115x180

50203	Mantenimiento MENSUAL alfombra en cualquier color, desde aproximadamente 1,30 m2
05.03 - BACTERIOSTÁTICOS	
50301	Mantenimiento TRIMESTRAL ozonizador bacteriostático
50302	Mantenimiento BIMESTRAL bacteriostático Pulver III Varias Fragancias
50303	Mantenimiento BIMESTRAL bacteriostáticos
05.04 - CONTENEDORES BIOSANITARIOS	
50401	Mantenimiento TRIMESTRAL contenedor Biosanitario 1,5 / 1,8 litros
50402	Mantenimiento TRIMESTRAL contenedor Biosanitario 5 litros
50403	Mantenimiento BIMESTRAL contenedor Biosanitario 10 litros
50404	Mantenimiento SEMESTRAL contenedor Citotóxico 30 litros
50405	Mantenimiento MENSUAL contenedor Biosanitario 60 litros
05.05 - OTROS	
50501	Mantenimiento MENSUAL ambientador

4. CAMBIO DE PRODUCTOS

Una vez adjudicado el suministro y el servicio, si se observara que algún producto o servicio no cumple con los requisitos para alcanzar los niveles adecuados para su cometido, la empresa adjudicataria, una vez realizadas las comprobaciones y ensayos necesarios que corroboraran dicha circunstancia, estará obligada al cambio del producto o del servicio por otro que realmente cumpla su cometido, no pudiendo alterarse el precio unitario del producto y del servicio adjudicado.

Si durante la vigencia del contrato algún producto fuese descatalogado, la empresa lo comunicará, y propondrá un producto alternativo de calidad igual o superior. Una vez realizadas las comprobaciones y/o ensayos pertinentes, se aceptará el producto propuesto cuyo precio deberá ser igual al adjudicado o menor en su caso.

5. EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS, HIGIÉNICO- SANITARIOS, BACTERIOSTÁTICOS Y ALFOMBRAS.

La empresa responsable del servicio de mantenimiento de contenedores higiénicos, higiénico-sanitarios, bacteriostáticos y alfombras higiénicas propuesto como conclusión del Acuerdo marco, en función de los contratos derivados, en el caso de ser diferente a la que anteriormente prestaba el servicio, se encargará durante la colocación e instalación de estos de la retirada de los contenedores, elementos y aparatos de la empresa anterior, y de su almacenamiento en la dependencia de cada edificio que se indique por parte del contratante.

El servicio de retirada de los contenedores higiénicos se realizará mensualmente de acuerdo con el planning entregado por la empresa licitadora, que se ajustará una vez firmado el contrato en función de los edificios y dependencias con requerimiento de dicho servicio.

La sustitución y mantenimiento periódicos de los contenedores higiénicos, higiénico-sanitarios, bacteriostáticos y alfombras higiénicas se deberá realizar durante el horario laboral del edificio y/o dependencias, y siempre concertado con antelación con el personal del ente contratante. La sustitución de los elementos que se encuentren defectuosos deberá realizarse en un plazo máximo de 12 horas laborables. Los avisos e incidencias inherentes a este servicio se deberán responder en un plazo de 12 horas laborables, considerando laborables las que van desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a viernes, exceptuando los festivos.

Si en cualquier momento de la duración del contrato se detectara cualquier fallo o anomalía de la instalación, la empresa adjudicataria deberá realizar las reparaciones necesarias o, en su caso, si no fuera posible, la reposición del elemento sin coste alguno para la entidad contratante.

En el caso de apertura de nuevos centros de trabajo o por ampliaciones de los centros existentes, bien de la Diputación Foral de Bizkaia, bien de las entidades adheridas, el adjudicatario está obligado a proporcionar el mismo servicio de mantenimiento en las mismas condiciones que se establezcan en la adjudicación. Del mismo modo, en el caso de cese de un centro o de reducción de superficie operativa de un centro, se darán de baja los elementos afectados.

6. CLÁUSULA DE IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Así mismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo

escrito o digital, así como, desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

Las empresas adjudicatarias presentarán en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.